

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2009-MDJM

Jesús María, 18 de setiembre del 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; las Actas de la Comisión Evaluadora de Arbitrios Municipales 2010, constituida mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2009-MDJM-GM; y, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de poder tributario para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites de ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, con Informe N° 126-2009-MDJM-GA, la Gerencia de Administración remite la estructura proyectada de costos para la prestación, implementación y mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2010, la misma que determina montos totales idénticos a los determinados para el ejercicio en vigencia;

Que, mediante Memorándum N° 285-2009-MDJM/GDUYA-SGGA, Memorándum N° 767-2009-MDJM-GR-GDUYA-SGCUYC y Memorándum N° 658-2009-MJM-GSC, las Sub Gerencias de Gestión Ambiental y de Control Urbano y Catastro y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, han determinado los parámetros de distribución de los Arbitrios Municipales para el año 2010, así como la Sub Gerencia de Informática ha proporcionado a través del Memorándum N° 180-2009-MDJM-GA/SGI, la información registrada en la base tributaria actualizada al 27.08.09; los mismos que han resultado semejantes a los que sustentan la Ordenanza N° 282-MJM;

Que, el resultado de la aplicación de los parámetros de distribución antes indicados sobre la información registrada y actualizada al 27 de agosto del 2009, conllevaría a determinar tasas idénticas a las vigentes para el ejercicio 2009, siendo en tal sentido innecesaria la aprobación de un nuevo marco legal para el año 2010, considerando que la Ordenanza N° 282-MDJM reúne en todos sus extremos los requisitos mínimos de constitucionalidad establecidos por el Tribunal Constitucional, así como el Tribunal Fiscal, siendo que además la misma ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 569, debidamente publicado en el plazo establecido por el Artículo 69 A de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en este sentido, al mantenerse las mismas tasas para el próximo ejercicio, debe ajustarse el beneficio de tope establecido para los predios de uso casa habitación, toda vez que se ha observado que se han visto beneficiados grupos económicamente no vulnerables como personas jurídicas e instituciones públicas, por lo que resulta necesario excluirlas del ámbito de dicho beneficio;

Que, mediante Informe N° 1538-2009/MDJM-GAJyRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que la propuesta normativa se encuentra arreglada a Derecho;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERALES 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTO EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

Artículo Único.- DISPONGASE que la Comisión Evaluadora de Arbitrios Municipales constituida mediante Resolución N° 119-2009-MDJM-GM de Gerencia Municipal proponga oportunamente una Ordenanza Municipal que disponga:

- a) La inaplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a efectos de la determinación individual de las tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio 2010.
- b) La modificación del beneficio de tope máximo de incremento, excluyéndose del mismo a las personas jurídicas y a las instituciones públicas propietarias de predios dedicados al uso de casa habitación, a efectos de disminuir el gasto tributario, racionalizando los beneficios tributarios establecidos sin perjudicar a los sectores económicamente más vulnerables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE